I. Disposiciones Generales

A. Tribunal Constitucional

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Recurso de inconstitucionalidad número 1008-2011

I.A.1

El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 15 de marzo actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 1008-2011, promovido por el Presidente del Gobierno contra el Art. 5.1 de la Ley 5/2010, de 14 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de La Rioja. Y se hace constar que por el Presidente del Gobierno se ha invocado el Art. 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y aplicación del precepto impugnado desde la fecha de interposición del recurso -21 de febrero de 2011, para las partes del proceso, y desde la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial del Estado para los terceros.

Madrid, a quince de marzo de dos mil once.- La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Orden de 22 de marzo de 2011, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba el porcentaje y la distribución de los premios del juego del bingo de la Comunidad Autónoma de La Rioja

I.B.70

El artículo 1 del Decreto 40/2007, de 13 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, establece que corresponde a esta Consejería la competencia en materia de Casinos, Juegos y Apuestas.

El artículo 43 y la Disposición Final Primera del Decreto 71/2009, 2 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del juego del bingo de la Comunidad Autónoma de La Rioja establece que la cuantía y distribución de los premios deberá aprobarse mediante Orden de la Consejería competente en materia de Hacienda, si bien en tanto esto no sucediera, se fijaba el porcentaje de los distintos premios que refleja el Anexo I de la norma reglamentaria.

La Orden de la Consejería de Hacienda, de 23 de diciembre de 2009, aprobó la distribución de premios del juego del bingo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con los tipos tributarios ordinario y reducido establecidos en la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas, con mínimo de premios del 66 y 67 % respectivamente.

La actual regulación, convenida con la asociación riojana del sector, mantiene el porcentaje de premios, si bien su distribución específica entre las distintas combinaciones ganadoras podrá determinarse por las empresas titulares de la autorización, lo que permitirá una mejor adecuación a las características de las salas en la búsqueda de mayor dinamismo y amenidad al juego.

En su virtud, y en uso de las facultades que tengo atribuidas,

Dispongo

Artículo 1.- Porcentaje de premios del juego del bingo

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, las empresas titulares de las salas de bingo deberán destinar para los premios el porcentaje sobre el valor facial de los cartones vendidos en cada partida que se detalla a continuación:

a) Empresas titulares que se acojan al tipo tributario ordinario: un 66%.

b) Empresas titulares que se acojan al tipo tributario reducido: un 67%.

Artículo 2.- Distribución de los premios del juego del bingo

1. Las empresas titulares de las salas de bingo podrán fijar el porcentaje y las cuantías de los premios de las distintas combinaciones ganadoras aprobadas en el Decreto 71/2009, 2 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. No obstante, dichas empresas tendrán la obligación de informar mediante carteles o paneles informativos en el área de admisión dicha distribución de premios, así como a la Dirección General de Tributos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.3 de la citada norma.

3. La distribución de premios del bingo simultáneo y del bingo electrónico serán fijados por Orden del Consejero de

Firmado digitalmente por: Boletín Oficial de La Rioja
Razón: Se certifica la precisión e integridad de este documento
Ubicación: Vara de Rey, 3.- Logroño

No imprima este documento si no es necesario. Protejamos el Medio Ambiente.

Hacienda.

Artículo 3.- Solicitudes normalizadas

Se aprueban los modelos normalizados correspondientes a las solicitudes del documento profesional de salas de bingo y de prohibición de acceso a establecimientos de juego que figuran en el Anexo I de la presente Orden y que sustituyen a los previstos en el Anexo III e) y f) del Decreto 71/2009, 2 de octubre, por la que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo.

Disposición Derogatoria Única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de la Consejería de Hacienda, de 23 de diciembre de 2009, así como todas aquellas disposiciones, de igual o inferior rango, que se opongan a lo previsto en la presente Orden.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Logroño, a 22 de marzo de 2011.- El Consejero de Hacienda, Juan José Muñoz Ortega.

www.larioja.org

Gobierno de La Rioja

Hacienda

C/. Portales, 46
26071 Logroño, La Rioja
Teléfono: 941 291 100
Fax: 941 291 304

Tributos

ANEXO III. e) SOLICITUD DE DOCUMENTO PROFESIONAL DE SALAS DE BINGO

Datos del solicitante:

Nombre y Apellidos o razón social				*N.I.F.*
Domicilio social		*Núm.*	*Piso*	*Teléfonos*
Localidad	*C. Postal*	*Provincia*		*Correo electrónico*

Datos del establecimiento:

Empresa titular:	*Nombre comercial de la sala*	*Nº inscripción* LR-VI-
Domicilio: c/	*C. Postal*	*Localidad*

Datos del documento profesional:

Categoría del carné	*Nacionalidad*

Normativa aplicable:

- Art. 28 de la Ley 5/1999, de 13 de abril, reguladora del Juego y Apuestas
- Art. 32 del Decreto 71/2009, de 2 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo de Comunidad Autónoma de La Rioja
- Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- ❑ Número de Identificación de Extranjero (NIE) o número del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- ❑ Dos fotografí as tamaño carné
- ❑ Autorización a la Dirección General de Tributos para solicitar el certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- ❑ Resguardo de la carta de pago o resguardo transferencia de la Tasa 12.04 por actuaciones administrativas en materia de juegos de suerte, envite o azar. Cuenta restringida de Caja Rioja número 2037 0070 71 01-030505-30.

En caso de tratarse de NUEVO DOCUMENTO, además:

- ❑ Compromiso de contratación suscrito por la empresa o entidad titular de la sala de bingo.

Logroño a ____ de _____de _____.
Firma

Firmado digitalmente por: Boletín Oficial de La Rioja
Razón: Se certifica la precisión e integridad de este documento
Ubicación: Vara de Rey, 3.- Logroño

No imprima este documento si no es necesario. Protejamos el Medio Ambiente.

www.larioja.org

Gobierno de La Rioja

Hacienda

C/. Portales, 46
26071 Logroño. La Rioja
Teléfono: 941 291 100
Fax: 941 291 304

Tributos

ANEXO III. f) SOLICITUD DE PROHIBICIÓN DE ACCESO A ESTABLECIMIENTOS DE JUEGO
Inclusión en la Sección de Interdicciones del Registro General del Juego de La Rioja

Datos del solicitante:

Nombre y Apellidos o razón social		Sexo	N.I.F.	Fecha de nacimiento
Domicilio social		Núm.	Piso	Teléfono
Localidad	C. Postal	Provincia		Correo electrónico

Normativa aplicable:

- Art. 29.2 de la Ley 5/1999, de 13 de abril, reguladora del Juego y Apuestas
- Art. 38 del Decreto 71/2009, de 2 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo de Comunidad Autónoma de La Rioja

SOLICITA:

La prohibición o, en su caso, su cancelación, de acceso de entrada en establecimientos de juego mediante la inclusión de los datos en la Sección de Interdicciones del Registro General del Juego de La Rioja, de acuerdo con la normativa aplicable.

☐ **ALTA** en el Registro de prohibidos ☐ **BAJA** en el Registro de prohibidos

ÁMBITO:

☐ En CASINOS DE JUEGO ☐ En SALAS DE BINGO

☐ En todo el territorio nacional. ☐ En la Comunidad Autónoma de La Rioja.
☐ En las comunidades autónomas de _____. ☐ En Logroño capital.

PERÍODO:

☐ Mínimo ☐ Indefinido ☐ Por _ años

CAUSA:

☐ A petición propia ☐ A petición familiar ☐ Otras

Conforme a lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y la Orden de la Consejería de Hacienda y Empleo de 21 de febrero de 2007, por la que se aprueba la relación de ficheros de datos de carácter personal de la Consejería, se le informa de lo siguiente:

Al cumplimentar la presente solicitud, autoriza expresamente a que sus datos personales queden incorporados y sean tratados en el fichero «Juego: gestión-tributación-sanción», pudiendo ser cedidos a los órganos competentes en materia de juego del Ministerio del Interior, si la prohibición es para otro ámbito territorial distinto al de esta Comunidad Autónoma, así como a las salas de bingos y casinos de juego donde desea que se le prohíba la entrada. Igualmente puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales incorporados al precitado fichero.

Logroño a
Firma

Firmado digitalmente por: Boletín Oficial de La Rioja
Razón: Se certifica la precisión e integridad de este documento
Ubicación: Vara de Rey, 3.- Logroño

No imprima este documento si no es necesario. Protejamos el Medio Ambiente.